



PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

BOLETÍN MUNICIPAL Nº 45/2014
JUNIO/2014
Período: 23/06 al 27/06/2014

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno

C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA
Secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico

ING. EDUARDO NIEDERLE
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

ING. JORGE ERNESTO CARRIZO
Secretario de Servicios Públicos

GUADALUPE TOLOZA
Secretario de Salud y Bienestar Social

PROF. MARTHA SUELDO
Secretaria de Educación

SR. CRISTIAN GUILLOU
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS
Secretario de Comunicación y Prensa

DR. GUILLERMO MATTERSON
Secretario de Protección Ciudadana

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza, División Boletín Municipal. Jefe de Div: Sra. Sandra Márquez. Distribución y Archivo: Dpto. Mesa Gral. de Entradas, Salidas y Archivo. Jefa de Dpto.: Sra. Susana Robledo

Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

FECHA DE IMPRESIÓN: 18/JULIO/14

Boletín Municipal Digital
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar>
-Link: **Transparencia Fiscal**



BOLETIN MUNICIPAL Nº 45/2014

DECRETOS SINTETIZADOS: Período 23/06 al 27/06/14.-

DCTO. Nº 738. PUBLICACIÓN DEMORADA.-

DCTO. Nº 739 (23/06/2014): Derogando los Decretos I.M. Nº 1120/13 y 1134/13, por los motivos ----- enunciados en el exordio, y Sustituyendo los Anexos I, II, III y IV del Decreto I.M. Nº 765/12 (adjuntados al final del presente Boletín).-

DCTO. Nº 740 (23/06/2014): Otorgando subsidios por la suma de PESOS TRES MIL ----- (\$ 3.000,00.-), a favor del Sr. Jorge Rubén Vivanco, DNI. Nº 28.647.322; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 741 (23/06/2014): Otorgando subsidios por la suma de PESOS SIETE MIL ----- (\$ 7.000,00.-), a favor de la Sra. María Rita Pacheco, DNI. Nº 37.306.589; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 742 (23/06/2014): Otorgando subsidios por la suma de PESOS UN MIL ----- (\$ 1.000,00.-), a favor de cada una de las personas que se detallan: Miriam Elizabeth Chazarreta, DNI. Nº 13.398.138; y Alicia Inés Herrera, DNI. Nº 25.117.308; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 743 (23/06/2014): Otorgando subsidios por la suma de PESOS DOS MIL ----- (\$ 2.000,00.-), a favor de la Sra. Analía Beatriz Olmos, DNI. Nº 33.550.160; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 744 (23/06/2014): Otorgando subsidios por la suma de PESOS QUINIENTOS----- (\$ 500,00.-), a favor de la Sra. María del Valle Castro, DNI. Nº 23.561.557; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 745 (23/06/2014): Otorgando subsidios por la suma de PESOS UN MIL ----- (\$ 1.000,00.-), a favor de cada una de las personas que se detallan: Fanny Graciela Manzur, DNI. Nº 11.079.465; y Rita Fabiana Carrizo, DNI. Nº 26.685.155; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 746 (23/06/2014): Disponiendo “Día No Laborable”, para el personal municipal el día ----- 24/06/14.-

DCTO. Nº 747 (23/06/2014): Adjudicando en carácter de donación con cargo el inmueble M.C. - ----- Nº 07-22-05-6494, a favor del Club Deportivo, Recreativo y Social 9 de Julio.

DCTO. Nº 748 (23/06/2014): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre inmueble de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel “IV” de la Ciudad Capital, a favor de la **Sra. ESPINOZA, MARIELA ROSA, DNI. Nº 25.117.220**, un lote de terreno identificado como **Mza. “A” Lote Nº 11.-**



DCTO. N° 749 (23/06/2014): Haciendo lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la ----- Agente Analía Soledad Quinteros, Leg.N° 6074; Modificando el Art.2° del Decreto S.G.N° 1184, por el cual se promueve a la Agente a la Categoría 02, a partir del día 01/01/2012.-

DCTO. N° 750 (23/06/2014): Otorgando un subsidio por la suma de PESOS CINCO MIL ----- (\$ 5.000,00.-), a favor del Sr. Telmo Alejandro Pachao, DNI. N° 17.028.887; por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. N° 751 (23/06/2014): Otorgando doce (12) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2013--- al Sr. Juez del Juzgado Municipal de Faltas N°2, Dr. Alfredo R. Guzmán, a partir del 18/06/14 al 29/06/14.-

DCTO. N° 752 (23/06/2014): Adjudicando en concesión, por el término de Diez (10) Años, a ---- favor del Sr. Vega, Germán Ariel, DNI. N° 27.717.900, Un (01) Lote ubicado en el Cuadro N° 9, MC. N° 01-18-01-0812, Parte Antigua del Cementerio Municipal "Fray Mamerto Esquiú".-

DCTO. N° 753 (23/06/2014): Promulgando Ordenanza N° 5783/14, dictada por el Concejo ----- Deliberante, mediante la cual se aprueba con todos sus efectos y alcances Convenio de Permuta suscripto entre el Municipio y el Sr. Primo Antonio Prevedello, DNI. N° 8.560.324, con fecha 07/11/13.-

DCTO. N° 754 (25/06/2014): Otorgando subsidio por la suma de PESOS TRES MIL ----- QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-), a favor de la Sra. Fabiana Beatriz López, DNI. N° 22.219.595, por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. N° 755 (25/06/2014): Autorizando a la Dirección de Recursos Humanos a formalizar ---- la contratación de las personas detalladas en el ANEXO UNICO (publicado al final del presente Boletín), bajo la Modalidad Contrato de Locación de Servicios, por el período improrrogable de cuatro meses, desde el 08/06 al 31/09/14, según el agrupamiento, Categoría y dependencia asignados, a tenor de los considerandos del exordio.-

DCTO. N° 756 (25/06/2014): Disponiendo "Asueto Administrativo", para el personal municipal ----- a partir de las 12:30 hs. y hasta las 15:30 hs. del día 25/06/14.-

DCTO. N° 757 (25/06/2014): Autorizando la transferencia de la Licencia de Taxi N° 229, de----- titularidad de Elva del Valle Reinoso, DNI N° 16.934.334, a favor del Sr. Héctor Nelson Carrizo, DNI N° 23.309.84, y Autorizándolo al mismo a prestar el servicio público de Taxi. Afectándose al servicio de Taxi, el Automóvil Marca Fíat Siena, Dom.NUQ506.

DCTO. N° 758 (25/06/2014): Otorgando subsidio por la suma de Pesos Un Mil Trescientos ----- Sesenta y Tres (\$ 1.363,00.-), a favor del Sr. Maico Leonardo Barros, DNI. N° 35.934.243, por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. N° 759 (25/06/2014): Ratificando en todo su contenido las Resoluciones dictadas por la -- Secretaría de Educación durante el mes de Abril/14, que se detallan: Res.S.E.Nros.: 0329/14; 0274/14; 0282/14; 0319/14; 0351/14; 0348/14; 0352/14; 0300/14; 0301/14; 0302/14; 0283/14; 0276/14; 0275/14; 0341/14; 0342/14 .-



DCTO. Nº 760 (25/06/2014): Autorizando a Secretaría de Hacienda y Desarrollo E., que por ----- el órgano contable correspondiente emita O.P. por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 25.600,00.-), a favor del Sr. Carlos A. Zanotti, DNI. Nº 6.658.037, por los motivos enunciados precedentemente.-

DCTO. Nº 761 (25/06/2014): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre inmueble de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel "IV" de la Ciudad Capital, a favor de la **Sra. ZARATE, ANDREA ELIANA, DNI. Nº 30.676.332, y del Sr. DIAZ, MARCOS ESTEBAN, DNI. Nº 32.143.375**, un lote de terreno identificado como **Mza. "A" Lote Nº 06.-**

DCTO. Nº 762 (25/06/2014): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre inmueble de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel "IV" de la Ciudad Capital, a favor de la **Sra. NAVARRO, GRISELDA MALVINA, DNI. Nº 29.742.738**, un lote de terreno identificado como **Mza. "A" Lote Nº 07.-**

DCTO. Nº 763 (25/06/2014): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre inmueble de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel "IV" de la Ciudad Capital, a favor de la **Sra. MORENO, CAROL ANTONELLA, DNI. Nº 38.627.260**, un lote de terreno identificado como **Mza. "A" Lote Nº 08.-**

DCTO. Nº 764 (25/06/2014): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre inmueble de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel "IV" de la Ciudad Capital, a favor del **Sr. OLMOS, OSCAR ANDRES, DNI. Nº 31.310.111**, un lote de terreno identificado como **Mza. "A" Lote Nº 09.-**

DCTO. Nº 765 (25/06/2014): Cediendo gratuitamente los Derechos Posesorios que detenta ----- la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca sobre inmueble de mayor extensión, ubicado en el Loteo denominado Parque Sur en el Cuartel "IV" de la Ciudad Capital, a favor de la **Sra. BULACIOS, MARÍA ANGEL, DNI. Nº 37.306.831**, un lote de terreno identificado como **Mza. "A" Lote Nº 10.-**

DCTO. Nº 766 (25/06/2014): Promulgando Ordenanza Nº 5796/14, dictada por el Concejo ----- Deliberante, mediante la cual se deroga los Artículos: 4º y 5º de la Ord. Nº 5717/13, y con efecto retroactivo desde el 01/03/14 se deroga el Artículo 6º de la Ord. Nº 5717/13. Modificando el Artículo 7º de la misma Ordenanza.

DCTO. Nº 767 (25/06/2014): Promulgando Ordenanza Nº 5797/14, dictada por el Concejo ----- Deliberante, mediante la cual dispone que a partir del 01/06/14, el Complemento Salarial denominado "Complemento del 20%", pasará a integrar el básico de la Categoría 01 del Escalafón Municipal, y Derogando los Art. 2º y 3º de la Ord. Nº 5378/12.-

DCTO. Nº 768.- PUBLICACIÓN DEMORADA.-

DCTO. Nº 769 (25/06/2014): Delegando a partir de las 13 hs del día 25/06/14 en la persona de la ----- Sra. Presidente del Concejo Deliberante, Sra. María Jimena Herrera, las funciones de Intendente Municipal, mientras dure la ausencia de su Titular.-



DCTO.Nº 770 (27/06/2014): Reintegrándose a partir de las 18:30 hs del día 27/06/14 a sus tareas
----- de Intendente Municipal, su Titular Lic.Raúl A. Jalil.-

DCTO. Nº 771 (27/06/2014): Otorgando una ayuda económica por la suma de PESOS SEIS MIL
----- (\$ 6.000,00.-), a favor de la Sra. Claudia E. Barrionuevo, DNI. Nº
26.373.263, por los motivos enunciados precedentemente.-

***Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca***



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 de junio de 2014.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con todos los alcances y efectos previstos, el Convenio de Permuta suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Raúl Alejandro Jalil y el Sr. Primo Antonio Prevedello DNI. N° 8.560.324, en fecha 07 de noviembre de 2013, el que como Anexo forma parte integrante de la Presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- Desaféctase del dominio público municipal y aféctese al dominio privado municipal una fracción de terreno de la calle Dr. Alberto Figueroa, que mide al norte 107,00 metros, al este 12,00 metros, al sur 107,00 metros, al oeste 12,00 metros, totalizando una superficie de 1.284,00 m², que linda al norte con las siguientes parcelas: M.C. N° 07-21-03-3244; M.C. N° 07-21-03-3245; M.C. N° 07-21-03-3246; M.C. N° 07-21-03-3247; M.C. N° 07-21-03-3248; M.C. N° 07-21-03-3349; M.C. N° 07-21-03-3350; M.C. N° 07-21-03-3251; M.C. N° 07-21-03-3252; M.C. N° 07-21-03-3254, al sur con parcela M.C. N° 07-21-03-2751, al este con Calle Domingo Calixto Arremete de Vergara, al oeste con calle Sigfrido Schunck, conforme Anexo Gráfico N° 1.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la transferencia a título oneroso de la fracción de terreno mencionada en el Artículo 2° a favor del Sr. Primo Antonio Prevedello, DNI. N° 8.560.324.

ARTÍCULO 4°.- Incorpórase al Dominio Privado Municipal la fracción de terreno con una superficie total de 2.140 m², conforme al siguiente detalle:

- a) de la M.C. N° 07-21-03-4044, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270 m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;
- b) de la M.C. N° 07-21-03-4045, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270 m², lo que representa el 74,07 % de superficie de dicho inmueble; M.C. N° 07-21-03-4046, afectando a los fines de la



transferencia un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270 m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;

c) de la M.C. N° 07-21-03-4047, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270 m², lo que representa el 74,07% de superficie de dicho inmueble;

d) de la M.C. N° 07-21-03-4048, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 370 m², lo que representa el 54,05% de superficie de dicho inmueble;

e) de la M.C. N° 07-21-03-3949, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 520 m², lo que representa el 38,46% de superficie de dicho inmueble;

f) de la M.C. N° 07-21-03-4050, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 370 m², lo que representa el 54,05% de superficie de dicho inmueble;

g) de la M.C. N° 07-21-03-4051, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270 m², lo que representa el 74,07% de la superficie de dicho inmueble;

h) de la M.C. N° 07-21-03-4052, un total de 200 m² que son parte de la mayor extensión de 270 m² lo que representa el 74,07% de la superficie de dicho inmueble;

i) de la M.C. N° 07-21-03-4053, afectando a los fines de la transferencia un total de 340 m², que son parte de la mayor extensión de 459 m², lo que representa el 74,07% de la superficie de dicho inmueble.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

ORDENANZA N° 5783/14

Expte. C.D. N° 3007-I-13

Expte DEM N° 17870-S-13.

FDO: Doña MARIA JIMENA HERRERA
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DE JUNIO DE 2014



DECRETO Nº 753/14.

EXPTE. Nº 8048-C-14.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 5783/14, sancionada por el Concejo Deliberante en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, a los Cinco días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5783/14 sancionada por -----
----- el Concejo Deliberante, con fecha 05 de Junio de 2014.

ARTICULO 2º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE. ---
-----.

FDO: LIC. RAUL JALIL
DR. NESTOR H. MARTEL

***Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca***



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de junio de 2014.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Deróganse los artículos 4°; y 5° de la Ordenanza N° 5717/13.

ARTÍCULO 2°.- Derógase el artículo 6° de la Ordenanza 5717/13, con efecto retroactivo al día 1° de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 5717/13, con efecto retroactivo al día 1° de Marzo de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- Establécese que ningún agente regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (Ordenanza N° 1368/86, sus modificatorias y complementarias), podrá percibir, por todo concepto, una remuneración superior al 95% del sueldo bruto que percibe un Director, categoría 25, del régimen extra-escalafonario".

ARTÍCULO 4°.- Derógase toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

ORDENANZA N° 5796/14

Expte. C.D. N° 1500-I-14
Nota DEM N°043/14.

FDO: Doña MARIA JIMENA HERRERA
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 DE JUNIO DE 2014



DECRETO Nº 766/14.

EXPTE. Nº 8675-C-14

VISTO:

La Ordenanza Nº 5796/14, sancionada por el Concejo Deliberante en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, a los Diecinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5796/14 sancionada por -----
----- el Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2014.

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE. ---
-----.

FDO: LIC. RAUL JALIL
DR. NESTOR H. MARTEL

***Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca***



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de junio de 2014.

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que a partir del 01 de Junio de 2014, el Complemento Salarial de carácter no remunerativo y no bonificable denominado "Complemento del 20%" otorgado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5378/12, pasará a integrar el básico de la categoría 01 de la escala salarial del Personal regido por el Estatuto de Obreros y Empleados Municipales (O.M. N° 1368/86 y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 2°.- Deróguense los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 5378/12.

ARTÍCULO 3°.- Considérese como nivelador el salario neto, inmediato anterior del agente, para lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

ORDENANZA N° 5797/14

Expte. C.D. N° 1351-I-14

Nota DEM N° 034/14.

FDO: Doña MARIA JIMENA HERRERA
Ab. LEANDRO SEBASTIAN ESPILOCIN

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 25 DE JUNIO DE 2014



DECRETO Nº 767/14.

EXPTE. Nº 8676-C-14

VISTO:

La Ordenanza Nº 5797/14, sancionada por el Concejo Deliberante en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria, a los Diecinueve días del mes de Junio del año Dos Mil Catorce;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º).- TENGASE por promulgada la Ordenanza Nº 5797/14 sancionada por -----
----- el Concejo Deliberante, con fecha 19 de Junio de 2014.

ARTICULO 2º):- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHIVESE. ---
-----.

FDO: LIC. RAUL JALIL
DR. NESTOR H. MARTEL



739



23 JUN 2014

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESTAMOS AL PERSONAL

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamos las siguientes personas:

- a) Los empleados incluidos en el Estatuto para Empleados y Obreros Municipales;
- b) Los empleados incluidos en el Estatuto del Docente Municipal
- c) Los empleados fuera de nivel del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunales Administrativos de Faltas.
- d) Los empleados de Planta Permanente y el Personal fuera de nivel de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.

Quedan excluidos:

- e) Quienes se encuentran en uso de licencias sin goce de haberes.
- f) Quienes estén cumpliendo una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de haberes.
- g) Docentes suplentes.

MONTOS MAXIMOS

ARTÍCULO 2º.- El monto máximo a prestar a cada empleado, será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).-

PLAZOS

ARTÍCULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las quince (15) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

CUOTAS

ARTÍCULO 4º.- La cuota no podrá superar el treinta por ciento (30%) de las remuneraciones brutas habituales, no incluido el salario familiar. Además, se deberá verificar que la cuota no supere el neto habitual a cobrar.-

ARTÍCULO 5º.- La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del art. 8 y dividido en la cantidad de cuotas.-



739



23 JUN 2014

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 6º.- Si el préstamo fuera liquidado hasta el día quince (15), el descuento de la primera cuota se efectuará en las remuneraciones correspondientes a dicho mes.-

INTERESES

ARTÍCULO 7º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.-

ARTÍCULO 8º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.-

ARTÍCULO 9º.- En caso de cancelación anticipada se calculará el saldo de la deuda con el procedimiento de intereses sobre saldo, a la tasa efectiva mensual.-

GARANTIA

ARTÍCULO 10º.- Todos los préstamos solicitados por empleados y/o funcionarios de la Municipalidad o del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y/o de un Docente Titular Municipal. En relación a los empleados de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, el garante podrá ser otro empleado de planta permanente de dicha Cámara, del Poder Ejecutivo Municipal y/o del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 11º.- En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 10 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Instituto tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

PRESTAMO EN MORA

ARTÍCULO 12º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al empleado en mora para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.



Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-

--	--



Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA CONTRATADOS

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamos las personas que suscriban contratos de Locación de Obras o de Servicios con la Municipalidad o el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

MONTOS:

ARTICULO 2º.- El monto máximo a prestar a cada contratado, será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).-

PLAZOS

ARTÍCULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas; y tampoco podrá exceder el plazo remanente para la culminación del contrato, vigente al momento de la liquidación del préstamo.-

CUOTAS

ARTÍCULO 4º.- La cuota no podrá superar el treinta por ciento (30%) de los honorarios brutos percibidos mensualmente.-

ARTÍCULO 5º.- La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del art. 7 y dividido en la cantidad de cuotas.-

INTERESES

ARTÍCULO 6º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.-

ARTÍCULO 7º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de cancelación anticipada se calculará el saldo de la deuda con el procedimiento de intereses sobre saldo, a la tasa efectiva mensual.-



739



23 JUN 2014

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

GARANTIA

ARTÍCULO 9º.- Todos los préstamos solicitados por el Personal Contratado de la Municipalidad o del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y/o de un Docente Titular Municipal. En relación a los empleados de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, el garante podrá ser otro empleado de planta permanente de dicha Cámara, del Poder Ejecutivo Municipal y/o del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 10º.- En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 9 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Instituto tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

PRESTAMO EN MORA

ARTÍCULO 11º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al tomador del préstamo para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-



7397



23 JUN 2014

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA BECADOS

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamo los estudiantes beneficiados con el Sistema de Becas de Trabajo para los alumnos regulares de la Universidad Nacional de Catamarca y de los Institutos Terciarios no Universitarios incorporados a la Enseñanza Oficial con que cuenta la Municipalidad de la Capital.

MONTOS:

ARTICULO 2º.- El monto máximo a prestar será equivalente al monto de la beca mensual percibida por las personas indicadas en el artículo 1º.-

PLAZOS:

ARTICULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las doce (12) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.-

INTERESES:

ARTICULO 4º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.

ARTICULO 5º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.

CUOTA:

ARTICULO 6º.- Los préstamos serán devueltos en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del artículo 5 y dividido en la cantidad de cuotas.

GARANTIA:

ARTÍCULO 7º.- Todos los préstamos serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y/o de un Docente Titular Municipal. En relación a los empleados de la Cámara de Diputados de la Provincia de



Catamarca, el garante podrá ser otro empleado de planta permanente de dicha Cámara, del Poder Ejecutivo Municipal y/o del Concejo Deliberante.-

PRESTAMO EN MORA

ARTÍCULO 8º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de retención de cuota/s, se intimará al tomador del préstamo para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-



739



23 JUN 2014

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DE PRESTAMOS PARA MICROEMPRESARIOS

BENEFICIARIOS:

ARTICULO 1º.- Podrán operar con la presente línea de préstamo los Emprendimientos Productivos formulados en el marco del Programa Nacional Manos a la Obra o el que en el futuro lo reemplace, y aquellas personas que, sin estar incluidas en el Programa antes mencionado, soliciten a través de la Dirección de Desarrollo Económico ayuda financiera para un micro emprendimiento puesto o a ponerse en marcha.

MONTOS:

ARTICULO 2º.- El monto máximo a prestar será de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).

PLAZOS:

ARTICULO 3º.- La amortización de los préstamos no podrá exceder las veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas. Los créditos podrán incluir un plazo de gracia en el cobro de la primera cuota de hasta seis (6) meses, el cual se determinará en función de la naturaleza de cada operación.

INTERESES:

ARTICULO 4º.- La tasa de interés será fijada por el Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social, la cual no podrá ser superior al UNO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (1,55%) MENSUAL.-

ARTICULO 5º.- Los intereses se calcularán multiplicando la tasa de interés por la cantidad de cuotas y por el monto del préstamo.

CUOTA:

ARTICULO 6º.- La cuota surgirá de sumarle al monto otorgado los intereses calculados según el procedimiento del artículo 5 dividido en la cantidad de cuotas.

GARANTIA:

ARTICULO 7º.- Todos los préstamos serán otorgados con la garantía personal de un empleado provincial o municipal de planta permanente, o un docente provincial o municipal que revista el carácter de titular o interino.



739



23 JUN 2014

Municipalidad de la Ciudad
De San Fernando del Valle de Catamarca

Todos los préstamos serán otorgados con la garantía personal de un empleado de planta permanente del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de un Docente Titular Municipal, y/o de un empleado de planta permanente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 8º.- En caso que el garante deje de pertenecer a la planta de personal o se encuentre en uso de licencia sin goce de haberes, deberá ser reemplazado por otro garante que cumpla con los requisitos del art. 7 en el término de treinta (30) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el tomador del préstamo hubiera reemplazado al garante, el Instituto tendrá derecho a exigir el pago inmediato del saldo adeudado.

ARTÍCULO 9º.- El Administrador del Instituto Municipal de Crédito Social podrá requerir la contratación de seguro/s de saldo deudor a favor de la/s persona/s beneficiaria/s de un micro emprendimiento. Las primas de tales seguros podrán ser descontadas al momento de la liquidación del micro crédito, a fin de que el Instituto sea el encargado de abonar las mismas a la compañía de seguro.

PRESTAMO EN MORA

ARTÍCULO 10º.- Si por causas ajenas al Instituto y/o Municipio existiera imposibilidad de cobro de cuota/s, se intimará al tomador del préstamo para su regularización.

De no ser posible el cobro efectivo, se podrá pactar una refinanciación del saldo adeudado.

En caso de mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas, se intimará al garante para la regularización de las cuotas adeudadas mediante una refinanciación en condiciones adecuadas a su capacidad de pago.

Agotada la vía administrativa, se derivará las actuaciones a la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, para que a través de la Fiscalía Municipal se proceda al cobro judicial.-



755

25 JUN 2014

ANEXO UNICO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEG	AGRUPAMIENTO	FUNCION	DEPENDENCIA
MARTINEZ, DIEGO RODOLFO	28.330.412	08	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
MULERO, JOSE FERNANDO	23.309.908	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
CORZO, LUCAS RENE	31.814.818	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
MANSILLA, CLAUDIO FEDERICO	30.504.624	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
MEDINA, CLAUDIO SEBASTIAN	30.375.804	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
CANO, WALTER ISMAEL	29.414.154	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
NIEVA, JONATHAN URIEL	36.347.805	08	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
CONDORI, ROBERTO ENRIQUE	29.821.131	08	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
CONDORI, CRISTIAN ARMANDO	26.982.714	08	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
PACHECO, ROBERTO LUIS A.	22.219.546	08	MANT. Y PROD.	OFICIAL	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
ORTEGA, RAMON EDGARDO	38.202.865	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO
MILLAN, MIGUEL SEBASTIAN	30.033.098	07	MANT. Y PROD.	OPERARIO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS POR CONTRATO

Es copia.-

Edo. Lic Raúl Alejandro Jalil
Intendente Municipal
Dr. Néstor Hernán Martel
Secretario de Gobierno